



MURILLO - TOLIMA



RESOLUCIÓN No 007 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURILLO - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



MURILLO - TOLIMA



RESOLUCIÓN No 007 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURILLO - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MURILLO - TOLIMA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



MURILLO - TOLIMA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 007 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURILLO - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CARRERA 8 CALLE 4 ESQUINA
Mesa: 0						
31.331.063	GALLEGO TORRES GLORIA NANCY	Remanente	1.108.206.223	JOYA MONTAÑO CARLOS EDUARDO	Remanente	
1.105.785.833	VARGAS COCA DIEGO	Remanente	1.005.932.954	AREVALO RODRIGUEZ EDWIN	Remanente	
10.283.880	RINCON ROJAS RODRIGO	Remanente	28.817.272	DURAN ACERO IBONE MARIXA	Remanente	
1.108.206.021	MUÑOZ TELLEZ OMayra PATRICIA	Remanente	1.005.932.756	SANCHEZ RODRIGUEZ DANIELA PATRICIA	Remanente	
1.104.708.332	ROCHA GARCIA MERCY YULLIETH	Remanente	1.108.207.261	SANABRIA FORERO BLEIDIZ ASTRID	Remanente	
28.817.105	CARDENAS BERNAL MIYRED	Remanente	1.104.711.688	GARZON PINEDA LISEHT DAHINA	Remanente	
1.012.367.468	PINEDA FORERO YULI YANUBY	Remanente	1.108.206.853	GONZALEZ CORTES ADRIANA SOFIA	Remanente	
Mesa: 1						
5.950.722	CAÑON HERNANDEZ FRANCISCO ALBERTO	Pres.	28.817.273	JIMENEZ PINILLA LUZ DARY	Vice.	
1.108.206.356	DIAGAMA CASTILLO FABIAN FERNANDO	Voc.1.	5.951.317	CANTOR ISAZA JOHAN FARLEY	Voc.2.	
1.104.705.714	GARZON CARRILLO LUZ ANDREA	Voc.3.	1.005.932.999	FORERO CASTILLO EDUIN ANTONIO	Voc.4.	
Mesa: 2						
14.296.105	CAICEDO CASTRO DIEGO FERNANDO	Pres.	93.291.644	GARCIA RODRIGUEZ MARCO AURELIO	Vice.	
1.104.706.153	ALONSO CASTRO SERGIO ANDRES	Voc.1.	1.053.836.218	ENCISO MONROY GERSON AUGUSTO	Voc.2.	
1.053.843.365	SALGADO OLARTE GERALDINE	Voc.3.	1.005.932.884	NUÑEZ GARCIA ELDER FERNEY	Voc.4.	
Mesa: 3						
1.108.207.100	AMAYA GARCIA MONICA FERNANDA	Pres.	28.823.842	GUARNICA RODRIGUEZ YOLIMA	Vice.	
5.951.251	SANABRIA CORTES BREYLER JHAIR	Voc.1.	1.108.206.968	PUNTES GONZALEZ CRISTIAN ANTONIO	Voc.2.	
1.022.376.053	LOZADA JEREZ PAULA ANDREA	Voc.3.	1.007.787.692	PINEDA MENESES JOHAN DAVID	Voc.4.	
Mesa: 4						
1.108.207.384	REYES CASTRO ERIKA VIVIANA	Pres.	37.084.289	PUCHANA SOSA MILDRE JOHANNA	Vice.	
94.530.651	BEDOYA TANGARIFE JHON PABLO	Voc.1.	1.013.605.570	GOMEZ RIVERA LILIA CONSTANZA	Voc.2.	
1.005.932.468	BENAVIDES AVILA YEIMY PATRICIA	Voc.3.	28.817.270	ESPITIA PEÑA EDY	Voc.4.	
Mesa: 5						
28.823.914	CASAS ROCHA YAQUELINE	Pres.	1.108.207.474	CORTES GOMEZ JUAN SEBASTIAN	Vice.	
1.053.859.643	CORTES PINEDA LUISA FERNANDA	Voc.1.	28.823.845	ESPITIA PEÑA GLADYS	Voc.2.	
1.110.562.096	CAMACHO ZAPATA YURY CAROLINA	Voc.3.	1.108.206.361	PULIDO MONTAÑO PRIMITIVO	Voc.4.	
Mesa: 6						
1.110.532.267	SAZA ESPITIA MARIA ALEJANDRA	Pres.	1.108.206.616	SABOGAL PARRA LEYDY	Vice.	
28.823.871	LOPEZ RAMIREZ MARIA ANGELICA	Voc.1.	1.110.564.166	MARTINEZ POVEDA RAFAEL ARBEY	Voc.2.	
1.104.698.040	HERNANDEZ PEÑA JHON ALEXANDER	Voc.3.	1.005.932.873	PULIDO PAEZ GLEIDY PATRICIA	Voc.4.	
Mesa: 7						
1.110.488.742	TOLEDO PARRA GABRIEL MAURICIO	Pres.	39.707.875	QUINTERO PINEDA NORMA CONSTANZA	Vice.	
1.108.207.286	ARDILA SALINAS LAURA MILENA	Voc.1.	1.108.206.577	HERNANDEZ SALINAS MONICA ANDREA	Voc.2.	
1.007.818.663	CASTRO SALINAS GLORIA VIVIANA	Voc.3.	7.559.286	AMAYA GONZALEZ RAUL	Voc.4.	



MURILLO - TOLIMA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 007 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURILLO - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.108.206.730	ARDILA SIERRA RAFAEL FRANCISCO	Pres.	1.019.042.385	GARZON SOLANO ANDREA SOLANYI	Vice.
1.108.206.821	SALINAS CASTELLANOS SANDRA LILIANA	Voc.1.	5.950.954	SABOGAL JOSE BERCELIO	Voc.2.
1.108.206.662	RODRIGUEZ DUARTE CRISTIAN	Voc.3.	1.005.932.848	GONZALEZ VARGAS DANY YOLANY	Voc.4.

Mesa: 9

1.104.698.975	CASTAÑO CORTES JHON ANDERSON	Pres.	5.951.235	PINEDA JIMENEZ OSCAR MAURICIO	Vice.
5.950.835	PINEDA BEDOYA OSCAR	Voc.1.	1.007.252.720	PINEDA BUSTOS YENNIFER NATALY	Voc.2.
1.108.206.752	PEÑA BELTRAN JENNY MARLEN	Voc.3.	28.822.066	BUSTAMANTE CASAS YINETH JOHANA	Voc.4.

Mesa: 10

65.713.387	CASAS ROCHA ELICENIA	Pres.	1.108.207.247	AGUILAR GONZALEZ JUAN CAMILO	Vice.
1.108.121.556	PEREZ JARAMILLO ANGELA MARCELA	Voc.1.	65.718.702	PARRA AVILA DIANA LUCIA	Voc.2.
28.817.493	PULIDO PAEZ LUZ AMPARO	Voc.3.	1.022.329.394	ROA MORENO MARTHA LILIANA	Voc.4.

Mesa: 11

1.007.252.712	RINCON CARDOSO EDISON ANDRES	Pres.	25.559.498	VALENZUELA PALOMINO MARTHA ELENA	Vice.
53.106.208	LEON ROMERO LEYDY ALEJANDRA	Voc.1.	1.108.206.838	CASTELLANOS HERRERA JOHAN MANUEL	Voc.2.
1.108.207.074	CASTELLANOS SANCHEZ ELMER FARID	Voc.3.	1.110.566.746	ENCISO CASAS SONIA PATRICIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 24 EL BOSQUE

Dirección: Inst. Educ. Cgto. EL BOSQUE

Mesa: 0

1.108.206.104	SALINAS VALENCIA MIRYAM	Remanente	1.109.070.258	VALENCIA CASAS JHOAN RICARDO	Remanente
---------------	-------------------------	-----------	---------------	------------------------------	-----------

Mesa: 1

28.954.733	SIERRA CASTELLANOS NELSY	Pres.	65.712.902	MARTINEZ MEJIA SUSANA	Vice.
1.104.703.229	SIERRA CASAS LUIS MIGUEL	Voc.1.	93.292.975	GONZALEZ QUIROGA GUILLERMO DE JESUS	Voc.2.
38.010.118	GOMEZ DIAZ ANA PIEDAD	Voc.3.	1.105.780.676	VILLANUEVA GARCIA JUAN DANIEL	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 45 LA ESPERANZA

Dirección: Vereda la Esperanza

Mesa: 0

1.108.207.414	CORTES VILLAMIL HILDA VIVIANA	Remanente	15.959.535	DIAZ GOMEZ RUBEN DARIO	Remanente
---------------	-------------------------------	-----------	------------	------------------------	-----------

Mesa: 1

5.951.117	PERALTA RODRIGUEZ FABIO DE JESUS	Pres.	1.104.705.738	GIRALDO SIERRA EDGAR ALBERTO	Vice.
5.950.900	SOLANO VALENCIA ALBEIRO	Voc.1.	65.765.826	DIAZ PATIÑO LINA SIOMARY	Voc.2.
1.007.252.644	AGATON VARGAS JULIETH ESMERALDA	Voc.3.	28.821.796	REYES MONTOYA FAIRLADY	Voc.4.



MURILLO - TOLIMA



RESOLUCIÓN No 007 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURILLO - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 96 - PRINCIPALES: 78 - REMANENTES: 18

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MURILLO - TOLIMA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA TORRES TORO
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI